

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

21 de octubre de 2022

Expediente: 2017- 00018
Ejecutivo

Sería el caso aprobar la actualización del crédito aportada por la parte ejecutante, sino fuera porque el legislador previo que la misma procederá en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que este en forme según lo previsto en el numeral 4° del Art. 446 del C.G.P., por lo que es este momento es improcedente, por tal razón no se impartirá aprobación.

Notifiquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f8857e4d82df5193cc3d78feb268525895aae0c2252f40f3c5b6ffab9f41e08**

Documento generado en 21/10/2022 06:52:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>